



## ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES NO EMBARCADOS BARRIO 19 LA CRUZ TUMBES

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA, TECNICA, TRANSFERENCIA NACIONAL DE TUMBES Y LA ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES NO EMBARCADOS BARRIO 19 LA CRUZ TUMBES

Conste por el presente documento que celebra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984 con domicilio legal en Avenida Universitaria s/n Ciudad Universitaria, Pampa Grande, Tumbes a la que en adelante se le denominara **LA UNTUMBES** debidamente representada por el Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA en su condición de Rector, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02 expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) el 01 de diciembre de 2016, y por otra parte la **ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES NO EMBARCADOS BARRIO 19 LA CRUZ TUMBES** (APANEBBA-19), debidamente representada por su Presidente el Señor JULIO CESAR ARIADEL ROSALES identificado con DNI N° 43867974, con domicilio legal en la Calle Centenario Sector 1 N° 106 Barrio 19 La Cruz, Tumbes, quien en adelante se denominara **LA APANEBA-19**, quienes convienen en celebrar el presente Convenio que se describe en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA UNTUMBES; es una persona jurídica de derecho público interno, está constituida conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.
- 1.2. LA APANEBA-19, en la partida electrónica N° 11031335 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes consta registrado y vigente el nombramiento por el periodo de enero de 2018 a enero del 2020, está integrada por pescadores no embarcados dedicados a la extracción de recursos hidrobiológicos con fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico con el empleo de materiales y artes de pesca.

LA UNTUMBES y LA APANEBA-19, se plantean colaborar estrechamente entre si, para establecer formas de desarrollo académico, científico, técnico e intercambio de expresiones a nivel de pesquería, acuicultura y tecnología pesquera.

#### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Las partes declaran que el presente Convenio tiene por finalidad la de establecer lazos de cooperación, intercambio académico e investigación y de responsabilidad social, en el ámbito de sus competencias, fomentando el intercambio y desarrollo de programas de interés común éntrelas instituciones.





## ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES NO EMBARCADOS BARRIO 19 LA CRUZ TUMBES

El Convenio Marco tiene por objetivos vínculos institucionales entre LA UNTUMBES y LA APANEBA-19, para impulsar el desarrollo de proyectos académicos, investigación científica, transferencia tecnológica en pesquería, acuicultura y tecnología pesquera, en beneficio de los estudiantes, que redunde en el mejor aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos y mejor calidad de vida de los pescadores.

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación, investigación científica y tecnológica, transferencia tecnológica, difusión de las investigaciones y responsabilidad social en proyectos de interés común, en beneficio de ambas instituciones y de la comunidad del distrito de La Cruz, Tumbes.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

La UNTUMBES se compromete a:

1. Brindar el servicio académico con los docentes de la UNTUMBES o invitados, responsabilizándose por el pago de sus honorarios.
2. Permitir el uso laboratorios, talleres de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, para el desarrollo de los programas de capacitación y transferencia tecnológica, cursos, diplomados, congresos nacionales, internacionales, seminarios y talleres de capacitación e investigación científica, conducidos a dentro del marco del presente convenio.
3. Facilitar el uso de otros laboratorios y talleres para realizar las capacitaciones, investigaciones científicas y desarrollo de programas de responsabilidad social, cuando sean necesarios.
4. Facilitar el uso de de la infraestructura de la Facultad de Ingeniería pesquera y ciencias del Mar u otro ambiente de la UNTUMBES (aulas, pizarras, materiales audiovisuales), para el desarrollo de las clases teóricas.
5. Dar facilidades para la movilización de docentes, estudiantes y trabajadores no docentes, participantes en las actividades académicas desarrolladas en el marco del presente convenio.
6. Realizar labores de difusión y transferencia de tecnologías en pesquería, acuicultura y tecnología pesquera, producto de las actividades recíprocas entre las dos instituciones.
7. Registrar y cautelar todo el acervo documentario físico o informático de las actividades académicas, investigación científica, y transferencia tecnológica y responsabilidad social en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del mar.
8. Canalizar la emisión de certificados constancias e estudios de firma conjunta entre la UNTUMBES e APANEBA-19 en el desarrollo de cursos, diplomados, congresos nacionales,





## ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES NO EMBARCADOS BARRIO 19 LA CRUZ TUMBES

Internacionales, seminarios y talleres de capacitación conducidos dentro del marco del presente convenio.

9. Apoyar y asesorar a APANEBA-19 en la elaboración, gestión, obtención de recursos económicos y desarrollo de proyectos de inversión e investigación, en los ámbitos de pesquería, acuicultura, tecnología pesquera y responsabilidad social.

### APANEBA-19, se compromete a:

1. Participar activamente en el desarrollo de los programas de capacitación en pesquería, acuicultura y tecnología pesquera que incluye cursos, diplomados, participación en congresos nacionales e internacionales, seminarios, talleres, así como el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica en conjunto con la Facultad de Ingeniería pesquera y Ciencias del Mar.
2. Apoyar en la ejecución de la tesis de postgrado, pregrado, practicas pre-profesionales autorizadas por la UNTUMBES y APANEBA-19, según la disponibilidad presupuestaria.
3. Brindar acceso a estudiantes y docentes autorizados, a las instalaciones, proyectos en ejecución para la realización de las actividades de capacitación en pesquería acuicultura y tecnología pesquera que incluye cursos, diplomados, participación en congresos nacionales e internacionales, seminarios, talleres, así como el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica en conjunto con la Facultad de Ingeniería pesquera y Ciencias del Mar.
4. Administrar la gestión y ejecución de proyectos de inversión en los ámbitos de pesquería, acuicultura, tecnológica pesquera y responsabilidad social, que en conjunto que suscriban con la con la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar.



### CLAUSULA QUINTA: DE LA COOPERACION CONJUNTA

- Elaboración, gestión y realización de estudios y proyectos en áreas de interés común, pudiendo recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de las partes.
- Intercambio y estancias de estudiantes, docentes e investigaciones por periodos determinados, con el propósito de participar en el desarrollo de programas académicos, investigación científica, transferencia tecnológica, proyectos de inversión que sean de interés de común.
- Gestionar el financiamiento para el desarrollo de proyectos generados por el marco de este convenio.
- Difundir los resultados de los proyectos y tecnología desarrollados en el marco de este convenio.





## ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES NO EMBARCADOS BARRIO 19 LA CRUZ TUMBES

### CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y conocimientos generados durante la ejecución de los estudios y proyectos materia del presente Convenio Marco serán de propiedad intelectual de ambas instituciones las mismas que individualmente y con conocimiento de la otra, determinaran en el Convenio Especifico, la forma, modo y oportunidad en la cual será usada de conformidad a la normatividad legal vigente y reglamentos institucionales sobre la materia. Ambas instituciones reconocen a los profesionales y otros participantes en los estudios e investigaciones científicas.

### CLAUSULA SÉTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso o aquella generada durante la vigencia del presente Convenio Marco, y será difundida en conformidad de ambas partes.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA DURACION

La duración del presente convenio es de cinco (05) años, plazo que correrá a partir de la suscripción del mismo, y podrá ser renovado, modificado y/o ampliado por acuerdo escrito entre ambas partes. Asimismo, no podrá resolverse por voluntad de una de las partes mediante una comunicación escrita previa con treinta (30) días de antes. Esto no anulará los compromisos adquiridos los mismos que deberán ejecutarse hasta su culminación.

### CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se incorporan como documentos habilitantes los siguientes:

1. Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02 expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) el 01 de Diciembre de 2016.
2. Certificado de Vigencia de Registro de Personas Jurídicas, Libro de Asociaciones. Zonas Registral N° 1- Sede Piura. Oficina Registral de Tumbes (Publicidad N° 2018-01029058, 12/02/2018).
3. Resolución Directoral N° 0307-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 31 de Julio de 2018.

### CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes harán todo lo posible por resolver las controversias que surjan en virtud de este convenio o en relación con el, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas y agotando las instancias correspondientes.

De no existir un entendimiento después treinta (30) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se considerara cumplida una vez que una de las partes rehace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias a las Resolución de un Tribunal de Arbitraje independiente, conformado por tres profesionales, uno nombrado por cada parte y un tercero de mutuo acuerdo.





**ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES NO  
EMBARCADOS BARRIO 19 LA CRUZ TUMBES**

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACION**

Para cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente convenio, la UNTUMBES designa al Dr. Ing. David Edilberto Saldarriaga Yacila, docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar como coordinador de la UNTUMBES; la asociación APANEBA-19 designa al Directivo Señor Rivera Renteria, Oscar Segundo con D.N.I N° 16459118 como su coordinador.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION**

Las partes que celebran el presente Convenio encuentran todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas completamente conformes en fe lo cual lo suscriben en tumbes en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor, a los veinte días del mes de setiembre de 2018.

Por la UNTUMBES

Por APANEBA-19



  
Dr. Ing. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA  
Rector

  
Sr. JULIO CÉSAR ARIADEL ROSALES  
Presidente

